

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a los archivos No. 16, 17 y 18 del expediente digital, téngase en cuenta el envío efectivo de la notificación personal, realizada a la parte demandada.

La parte actora proceda en la forma dispuesta en el artículo 292 Ibídem, teniendo en cuenta que la norma referida no ha sido derogada o suprimida por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2021-073